



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0771-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha:	11/07/2018 Hora: 10:36:27.82... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131-0923 DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0923 del 05 de octubre del 2012, notificada por medio electrónico, el día 18 de octubre del 2012, se **AUTORIZÓ** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit 890.983.674-0, a través de su representante legal, en su momento el señor Alcalde **ELKIN DARIO VILLADA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.442, para realizar la intervención de 2 individuos de la especie palma Payanesa, ubicadas en espacio público de la zona urbana del Municipio de El Retiro.

Que la Corporación a través de su grupo técnico, en virtud de las funciones de control y seguimiento realizó la visita el día 13 de junio del 2018, generándose el informe técnico N° 112-0729 del 26 de junio del 2018, dentro del cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

2. OBSERVACIONES:

1. El Municipio de El Retiro solicitó a esta Corporación, la erradicación de dos (2) Palmas Payanesas ubicadas frente a la vivienda localizada en la Carrera 23 No. 20-11 del barrio Corvisor.
2. La propiedad pertenecía a la señora Ligia Hernández quien tramitó inicialmente la petición ante el Municipio de El Retiro.
3. Las Palmas presentaban fuertes inclinaciones hacia los techos de las viviendas vecinas y el sistema radicular estaba levantando el andén de la vivienda de la citada señora.
4. Los dos árboles aislados fueron efectivamente erradicados en el tiempo previsto al igual que se realizó la poda del individuo contiguo de la misma especie.
5. Los árboles erradicados fueron reemplazados por ocho individuos de Chirtobirlo (*Tecoma stans*), Guayacán (*Tabebuia rosea*), Aliso (*Alnus sp*) y Cedro de Montaña (*Cedrela montana*), plantados en la vía Circunvalar de la zona urbana.
6. La resolución que otorgó el permiso impuso la obligación de sembrar ocho (8) individuos nativos como mínimo en compensación de los talados.
7. Los árboles sembrados presentan buen prendimiento y alturas superiores a los 1.50 metros.
8. No se determinó el plazo para el aprovechamiento ni el término para realizar la compensación.
9. El acto administrativo se notificó el 18 de octubre de 2012.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0923 de octubre 5 de 2012.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar ocho (8) árboles nativos como compensación	SIN DETERMINAR	100%			Cumplido



Disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento	SIN DETERMINAR	100%		Cumplido
---	----------------	------	--	----------

3. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de El Retiro realizó efectivamente la erradicación de dos (2) árboles aislados localizados en el barrio Corvisor de la zona urbana.
2. La resolución que otorgó el permiso de erradicación, no estableció el plazo para el aprovechamiento ni el término para realizar la compensación.
3. El acto administrativo estableció la obligación de sembrar ocho (4) individuos como compensación, lo cual fue efectivamente ejecutado.
4. De esta forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público del área urbana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 112-0729 del 26 de junio del 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución No.131-0923 del 05 de octubre del 2012.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0923 del 05 de octubre del 2012, por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit 890.983.674-0, a través de su representante legal el señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit 890.983.674-0, a través de su actual representante legal el señor alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.389, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.16.2012

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Juan Diego U.

Revisó: Víctor Peña.

Fecha: 06/07/2018